

Estimados clientes

El **Acuerdo No. 3-2020** emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores establece las siguientes **medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia.**

Acuerda

Artículo 1 *Ámbito de aplicación*

Serán aplicables a las modificaciones de los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia de aquellos emisores que tengan, efectivamente, obligaciones de pago que desembolsar frente a los inversionistas o que tengan condiciones y/o razones financieras que cumplir desde la entrada en vigencia de este acuerdo hasta el 30 de septiembre de 2020.

Aquellos emisores que no se ajusten a las condiciones establecidas en el párrafo anterior, deberán sujetarse a las disposiciones del Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003.

Para los efectos de este acuerdo, la modificación a los términos y condiciones de los valores registrados y en circulación comprenderá exclusivamente los siguientes puntos:

1. Fecha de vencimiento de los valores, fechas y forma de pago de intereses (cuando aplique) o de capital.
2. Tasas de interés.
3. Razones y/o condiciones financieras.
4. Fecha de redención de los valores, forma o causales para solicitar redención de los valores u otros pagos relacionados con la redención
5. Plazo para la declaratoria de incumplimiento para la subsanación de hechos que puedan constituir eventos de incumplimiento o causales de vencimiento anticipado. Dicho plazo de subsanación no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios, contados desde la ocurrencia del incumplimiento.

Artículo 2. Exención de presentación de la solicitud. Los emisores a los que aplique este acuerdo, no estarán sujetos a presentar la solicitud que establece el artículo 2 del Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003.

Artículo 3. Comunicado público de hecho de importancia. La divulgación del comunicado público de hecho de importancia.

El emisor deberá divulgar este comunicado público de hecho de importancia a la Superintendencia, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), además,

deberá divulgarlo en la misma fecha a la bolsa de valores y a la central de valores, a través de los medios que estos determinen.

Artículo 4. Comunicado público de hecho de importancia en caso de que varíen los términos y condiciones inicialmente divulgados

Artículo 5. Notificación y documentación adjunta. Además de la divulgación del comunicado público de hecho de importancia de que tratan los artículos anteriores, el emisor deberá presentar dentro del máximo de sesenta (60) días calendarios siguientes, por escrito o a través del correo electrónico que asigne la Superintendencia, una notificación relativa a la modificación de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados, acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el agente de pago, registro y transferencia de la emisión, central de custodia, intermediario o la persona autorizada a llevar control de la tenencia de los valores de la emisión que se pretende modificar
2. Copia del acta de la reunión de la junta directiva o del órgano competente para la toma de tal decisión del emisor, en la cual se haya aprobado la modificación cuyo registro se pretende.
3. Copias de las cartas o documentos de aceptación suscritas por los tenedores registrados de los valores de la emisión que se pretende modificar

Artículo 6. Del registro de la modificación. Una vez el emisor haya divulgado el comunicado público de hecho de importancia de que trata el artículo 3 y enviado la notificación donde adjunta la documentación descrita en el artículo 4, la Superintendencia emitirá, en un plazo máximo de (3) días hábiles, una resolución registrando la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados en un plazo de tres (3) días hábiles, la cual notificará mediante correo electrónico y surtirá efectos inmediatamente en la fecha y hora de enviado este.

Este acuerdo entrara a regir el día de su promulgación en la gaceta oficial de la República de Panamá y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2020; no obstante, queda entendido que abarcara las modificaciones de los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la superintendencia, cuyo proceso de registro bajo este acuerdo se haya iniciado durante el plazo antes mencionado.